



BOLETÍN DE NOVEDADES SOBRE DERECHO Y JUSTICIA CONSTITUCIONAL

Publicación del Tribunal Constitucional de la República Dominicana y su Centro de Estudios Constitucionales



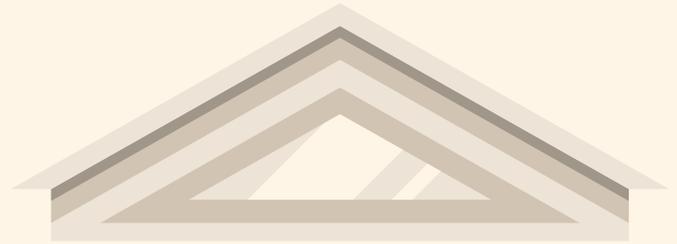
NOVEDADES JURISPRUDENCIALES
EN MATERIA DE JUSTICIA
CONSTITUCIONAL

Pág. 2

NOVEDADES DOCTRINALES
EN MATERIA DE JUSTICIA
CONSTITUCIONAL

Pág. 7





BOLETÍN DE NOVEDADES SOBRE DERECHO Y JUSTICIA CONSTITUCIONAL

El *Boletín de Novedades sobre Derecho y Justicia Constitucional* es una iniciativa de la Unidad de Investigación sobre Derecho y Justicia Constitucional del Centro de Estudios Constitucionales, que surge con el objetivo de apoyar las labores jurisdiccionales del Tribunal Constitucional, a través de la actualización del conocimiento en la materia. Su finalidad es poner a la mano de jueces, letrados y demás servidores constitucionales, novedades jurisprudenciales y doctrinales sobre justicia constitucional.

El boletín está estructurado en dos bloques. El primero, dedicado a las novedades jurisprudenciales, y el segundo, a las doctrinales. En el primer bloque se ofrece un breve resumen de cada una de las sentencias relevantes elegidas, acompañado de un link a través del cual se puede descargar cada decisión de forma íntegra. En el segundo bloque se ofrece una breve reseña o información básica de las más recientes publicaciones nacionales e internacionales en materia de justicia constitucional.

Edición: septiembre, 2023

Esta es una publicación de:



Tribunal Constitucional de la República Dominicana

Centro de Estudios Constitucionales

Avenida 27 de Febrero esquina avenida Gregorio Luperón

Plaza de la Bandera y del Soldado Desconocido

Santo Domingo Oeste, República Dominicana

Teléfonos: 809-274-4445 y 809-274-4446

www.tc.gob.do

Resumen elaborado por:

**Esmeralda Corral, Aracelis Fernández y
Joan Manuel Guerrero Tejeda.**

Revisado por:

Laia Verónica Rojas Alfau.

Diseño de portada y diagramación:

Rafael Cornelio Marte.

© Todos los derechos reservados



CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR, SENTENCIA NÚM. 615-14-JP/23

En sentencia de revisión, la Corte examinó una Acción de Protección presentada por el padre y la madre adoptivos de una niña. La familia accionante alegó que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (en lo adelante, "IESS"), sin contar con una previsión normativa expresa, canceló la pensión en perjuicio de la niña, quien gozaba de este derecho por la muerte de su madre biológica. El IESS basó su decisión en el cambio del estatus de filiación de la niña, al cambiar su estatus de orfandad a ser adoptada. Además, porque ante un eventual fallecimiento de sus padres adoptivos, la niña recibiría una doble pensión.

La Corte analizó el derecho a la seguridad social relacionado con la pensión retirada a la niña, a luz de los principios del interés superior del niño y de legalidad. Sobre el primer principio, la Corte señaló que toda autoridad del Estado, al momento de decidir sobre los derechos de este grupo de atención prioritaria, debe velar por la aplicación plena del interés superior del niño o la niña; cuestión que, en el caso concreto, no había sucedido. Al respecto, la Corte verificó que en ningún momento, el IESS consideró otras opciones viables frente a la cancelación de la pensión, y tampoco observó las disposiciones aplicables sobre las prestaciones de la seguridad social referentes a su carácter intangible e inembargable. En cuanto al principio de legalidad, la Corte consideró que el IESS no valoró que la madre biológica de

la niña había cumplido los requisitos legales para que la prestación fuera otorgada, y solamente basó su decisión en un hecho inexistente -muerte de sus progenitores adoptivos- y en un supuesto no regulado en la normativa aplicable -cambio de filiación y sus implicaciones en el derecho a la pensión de los niños(as) huérfanos(as)-.

Finalmente, la Corte, como interpretación vinculante para situaciones similares, estableció que siempre que el IESS deba resolver en materia de pensión a favor de algún niño o niña que haya quedado en estado de orfandad, y que su(s) progenitor(es) fallecido(s) haya(n) cumplido con los requisitos normativos aplicables para la financiación de dicha prestación, no deberá suspender el pago de la pensión, aunque posteriormente ocurra la adopción del niño o niña por otra familia, cambiando su filiación. Lo anterior, considerando los principios de legalidad y de interés superior del niño(a). En tanto, la Corte declaró que el IESS vulneró el derecho a la seguridad social, por lo que, entre otras medidas, ordenó disculpas públicas y la difusión de la sentencia a los servidores de la entidad accionada.

Puede acceder a la sentencia íntegra a través del siguiente enlace:
https://iess.gob.ec/documentos/10162/23203219/sentencia_corte_constitucional0377649001683120372.pdf



NOVEDADES JURISPRUDENCIALES EN MATERIA DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL



SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE COSTA RICA. RESOLUCIÓN N.º 01782 - 2023 DE FECHA 27 DE ENERO DEL 2023

En sentencia de amparo, la Sala Constitucional de la Suprema Corte de Costa Rica examinó la acción presentada por un ciudadano de la municipalidad de San Ramón que solicitó la tutela de su derecho a la libertad de expresión y prensa, luego de percatarse de que había sido bloqueado del perfil de Facebook institucional de la municipalidad, lo que le dejó imposibilitado de acceder a información sobre asuntos de interés público y de ejercitar su derecho a la libertad de expresión y libre manifestación en dicho foro público.

La Sala Constitucional de la Corte Suprema de Costa Rica estipuló, reiterando precedentes constitucionales que, aunque el derecho a la libertad de expresión en redes sociales como Facebook tiene límites constitucionales, si la Administración Pública decide hacer uso de ese tipo de medios de comunicación “la exclusión de una opinión o de un usuario en particular, debe tener motivos fundados que sean graves, porque de lo contrario, se lesionaría el derecho a la libertad de expresión de los munícipes”. Por tanto, para proceder al bloqueo del perfil, la Municipalidad debió “establecer razones graves y suficientes”, entendiéndose que “la legitimidad y proporcionalidad de medidas como el bloqueo del acceso de los usuarios al perfil de una institución pública en una red so-

cial, es de suma relevancia para evitar arbitrariedades”. Además de que, por tratarse del derecho a la libertad de expresión y de opinión, el bloqueo no debió ser indefinido y, por tanto, tuvo que haberse circunscrito a un espacio de tiempo determinado.

Basada en estos argumentos, la Sala Constitucional declara con lugar la acción de amparo y reconoce que las actuaciones de la corporación municipal constituyen una violación al derecho a la libertad de expresión del accionante y, en consecuencia, ordena, entre otras cosas, entregar al accionante la información solicitada, desbloquear su acceso al perfil institucional de Facebook de la Municipalidad y detallarle por escrito las razones por las cuales le fue bloqueado el acceso.

Puede acceder a la sentencia íntegra a través del siguiente enlace: <https://hexus.pj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1137125>





TRIBUNAL CONSTITUCIONAL ESPAÑOL: STC 61/2023, DE 24 DE MAYO DE 2023

Esta sentencia decide el recurso de revisión de amparo interpuesto por un particular contra una resolución -dictada por la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, por delegación de la delegada del Gobierno en Andalucía- que prohibió una manifestación programada a realizarse el 30 de abril de 2020, con el objeto de “criticar la gestión que el Gobierno está realizando durante la crisis del coronavirus, el confinamiento generalizado e indiscriminado (...), así como la violación (...) de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos”. Por su parte, la resolución administrativa justificó la decisión en la necesidad de proteger la salud pública y evitar el peligro de contagio del Covid-19 entre los participantes, sus contactos y transeúntes.

Este alto tribunal precisó que la prohibición examinada toma en cuenta los conocimientos científicos que entonces se tenían y las circunstancias concretas en que el promotor pretendía celebrar la manifestación. En especial, la indeterminación de la cantidad de asistentes, la posible conexión con otros transeúntes y la irresolución de algunos aspectos centrales del dispositivo de seguridad sanitaria que incumbían al promotor. En atención a tales consideraciones, el Tribunal Constitucional consideró que la resolución concluyó, de manera lógica y razonable, ante las situaciones de peligro de contagio para las personas, tanto para los participantes como para los transeúntes y otros grupos con los que llegaran a entablar relación en los días inmediatamente siguientes. Estas circunstancias no sólo afectaban al derecho a

la salud individual y pública, sino también al derecho a la vida (art. 15 Constitución Española, en lo adelante “CE”), ya que se trataba de una situación pandémica que ponía en concreto peligro la vida de las personas contagiadas. Riesgo real y no solo potencial, tal como explica la sentencia. En lo que respecta a la presunta vulneración del derecho de reunión invocada por la parte recurrente, el Tribunal precisó que la resolución que prohibió la manifestación se basó “en la aplicación del régimen ordinario de límites al derecho de reunión”, así como en la tutela de otros bienes con relevancia constitucional. Por tanto, consideró que no se vulneró el derecho a la reunión del recurrente contenido en el artículo 21 de la Constitución.

El Tribunal Constitucional termina desestimando el recurso de amparo y concluye señalando que la prohibición gubernativa de esta manifestación es respetuosa con la configuración constitucional del derecho de reunión del art. 21 CE, pues responde a razones fundadas, convincentes e imperativas, que justifican la restricción del citado derecho en aras de la necesaria protección de la salud pública, bien jurídico de relevancia constitucional que está vinculado con el art. 10.1 CE y expresamente recogido en el art. 11.2, Convenio Europeo de Derechos Humanos.

Puede acceder a la sentencia íntegra a través del siguiente enlace: <https://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/29481>





CORTE CONSTITUCIONAL COLOMBIANA: SENTENCIA T-210 DE 8 DE JUNIO DE 2023

Esta sentencia decide recurso de revisión de tutela interpuesto por un grupo de estudiantes de la Facultad de Ciencias y Educación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, quienes consideraron que dicha entidad, al igual que el Ministerio de Educación Nacional, la Fiscalía General de la Nación y la Personería de Bogotá le habían vulnerado garantías constitucionales, al desconocer la debida diligencia con que estaban obligadas a atender las reiteradas quejas y denuncias presentadas en contra de un docente a quien acusaban de haber incurrido en actos de discriminación, violencia y acoso, mediante prácticas y comportamientos agresivos contra distintos estudiantes y, principalmente, contra algunas estudiantes mujeres de dicha institución.

La Corte Constitucional pudo comprobar que la Universidad Distrital no cumplió sus deberes constitucionales de protección del derecho a la educación, al no haber llevado a cabo, de manera oportuna, actuaciones conducentes a la protección de los derechos invocados por los estudiantes, ni haber puesto en marcha las correspondientes investigaciones, de acuerdo con las exigencias propias de un escenario de graves y reiteradas denuncias de discriminación, acoso y otras violencias basadas en el género. La Sala puso en evidencia que la Universidad desconoció su obligación de garantía respecto del derecho de educación, como consecuencia de los graves vacíos y falencias en el *“Protocolo para la Prevención y Atención de Casos de Violencia basada en género y violencia sexual”*, que propiciaron la vulneración de los derechos fundamentales de los tutelantes.

Asimismo, la Corte Constitucional determinó que algunas actuaciones y expresiones de servidores públicos de la Personería de Bogotá y de la Procuraduría General de la Nación, prima facie, fueron contrarias a la obligación de respeto exigible de todos los servidores públicos en el trámite de quejas y denuncias por razones de violencia, discriminación y acoso en razón del género y que pudieron generar escenarios de revictimización.

Basada en estos argumentos, entre otros, la Corte Constitucional revoca la sentencia recurrida y concede el amparo de los derechos fundamentales a la educación libre de violencia y discriminación por razones de género, el debido proceso, a la integridad personal, al libre desarrollo de la personalidad e igualdad. En consecuencia, ordenó la adopción de distintas medidas a la universidad, la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá. En este orden, entre las disposiciones adoptadas se encuentran la adopción de medidas pedagógicas de no repetición de hechos de acoso, violencia y discriminación y cero tolerancia institucional frente a tales hechos. En el caso de la Procuraduría General de la Nación, le ordenó que se abstenga de no incurrir en la revictimización, a causa del uso de un lenguaje perjudicial y arbitrario, en el marco de las actuaciones que deben desplegar.

Puede tener acceso a la sentencia íntegra en el siguiente enlace: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2023/T-210-23.htm>



NOVEDADES DOCTRINALES EN MATERIA DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL



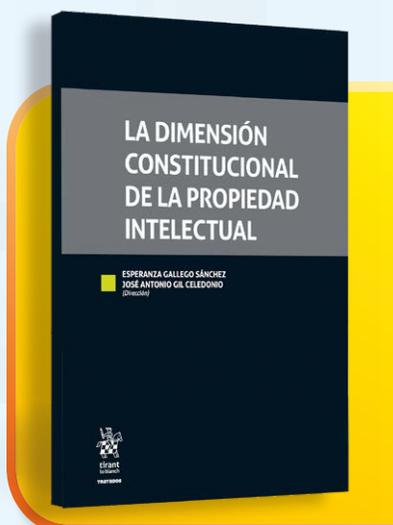
Constitución de la República Dominicana comentada por 71 jueces(zas) de diferentes instancias (Poder Judicial, Tribunal Superior Electoral y Tribunal Constitucional), convirtiéndola en “un libro de referencia obligada y un aporte invaluable para la doctrina jurídica dominicana”, siendo útil para todos los actores jurídicos que “tienen como tarea esencial la interpretación del derecho”.

Acosta de los Santos, H.; Reyes-Torres, A.; & Guzmán Rosario, R. (2023). *La Constitución de la República Dominicana comentada por jueces y juezas del Poder Judicial (Tomo I y II)*. Distrito Nacional.



Publicación de la Suprema Corte de Justicia que pone a disposición de la comunidad jurídica 42 decisiones relacionadas con el derecho de familia, la mujer, los servidores públicos, el coautor, la prescripción, la competencia, la donación, el contrato, el principio iura novit curia, la pena, el cheque, la prueba, la indemnización, entre otras.

Suprema Corte de Justicia. *Principales Sentencias de la Suprema Corte de Justicia 2022 septiembre – diciembre*. 2023. Disponible en: <https://biblioteca.enj.org/handle/123456789/125209>



Obra colectiva que analiza de manera holística las “implicaciones entre los derechos fundamentales y la normativa sobre propiedad intelectual”, teniendo en consideración las innovaciones digitales, así como el riesgo que pudiese ocasionar las políticas impulsadas por la Unión Europea en materia de medio ambiente y protección de datos personales o abiertos.

Gallego Sánchez, E. y Gil Celedonio, J. *La dimensión constitucional de la propiedad intelectual*. Tirant lo Blanch. 2023. Disponible en: <https://editorial.tirant.com/es/detalle?articulo=9788411479233>

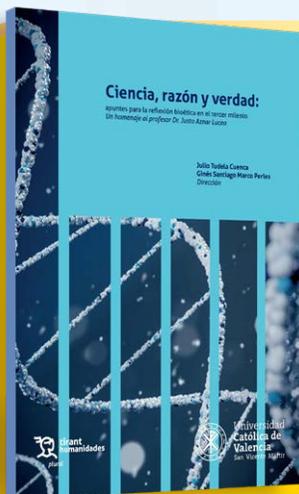


NOVEDADES DOCTRINALES EN MATERIA DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL



Definir el concepto de dignidad humana es un asunto complejo. Su construcción ha estado imbuida “a partir de las humillaciones a las que se puede someter a las personas, a cuya cabeza se sitúan las atrocidades”. El catálogo de necesidades de la dignidad humana “es el que integra el derecho penal humanitario internacional”. Se reflexiona sobre la crueldad y su proyección sobre las penas vigentes; se aborda la tortura y los tratos inhumanos o degradantes desde las “definiciones de los crímenes contra la humanidad”; se esboza la pena de muerte en el derecho internacional convencional y consuetudinario y en el *ius cogens*; se aborda la disputa en Norteamérica “sobre las penas crueles e inusuales”; y se realiza un estudio de la pena de muerte en la jurisprudencia de la Corte Interamericana y en el Consejo de Europa.

Gil Gil, A. y Manero Salvador, A. *La crueldad en las Constituciones y en los Convenios Internacionales*. Tirant lo Blanch. 2023. Disponible en: <https://editorial.tirant.com/es/detalle?articulo=9788411470247>



26 autores vinculados al estudio de la bioética ofrecen contribuciones actualizando el abordaje frente a algunos desafíos que presentan los avances científicos y sus implicaciones técnicas. Ofrece un análisis de los fundamentos de la bioética, su trascendencia en el valor de la persona, al tiempo que aborda los dilemas bioéticos actuales y su aplicación en el campo de la vulnerabilidad humana.

Marcos Perles, G. y Tudela Cuenca, J. *Ciencia, razón y verdad: apuntes para la reflexión bioética en el tercer milenio*. Tirant lo Blanch. Disponible en: <https://editorial.tirant.com/es/libro/ciencia-razon-y-verdad-apuntes-para-la-reflexion-bioetica-en-el-tercer-milenio-gines-santiago-marco-perles-9788419286802>





www.tc.gob.do

Instagram: tribunalconstrd | **Facebook:** Tribunal Constitucional RD
YouTube: Tribunal Constitucional | **Twitter:** tribunalconstrd